

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior

**FIDEICOMISO PÚBLICO DE
ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE
EROGACIONES POR REMUNERACIONES
AL TRABAJO PERSONAL**

Cuenta Pública 2016

FASE DE COMPROBACIÓN



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	263
2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO	266
3. GESTIÓN FINANCIERA	267
3.1. Cumplimiento de Disposiciones.....	267
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	267
3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental	270
3.1.3. Evaluación del Saldo Patrimonial	271
3.1.4. Integración del Patrimonio.....	271
3.1.5. Cumplimiento Programático	271
4. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN	272
4.1. Eficiencia del Control Interno.....	272
4.2. Resultado de la Fiscalización	275
4.2.1. Observaciones.....	276
4.2.2. Recomendaciones.....	279
4.2.3. Conclusión.....	279

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, (en lo sucesivo Fideicomiso), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar al Fideicomiso las auditorías financiera-presupuestal.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado; por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación; dicho documento contiene la información consolidada de los Entes Fiscalizables ejecutores del gasto público contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121 fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

ORIGINAL ORFIS

2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

ORIGEN

Se constituyó mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 96, del 14 de mayo de 2001 y se modificó en su denominación mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 35, del 2 de febrero de 2011 a Fideicomiso de Administración del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal. Se encuentra sectorizado a la Oficina del Gobernador del Estado.

OBJETIVO DE OPERACIÓN

Cuenta con un Fondo autónomo administrado por una Institución Fiduciaria, a fin de que por autorización de un Comité Técnico se destinen recursos derivados de la recaudación del impuesto en beneficio de la ciudadanía, así como:

- A. La captación de los recursos derivados del entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- B. La inversión y manejo transparente de los importes captados.
- C. La aplicación del patrimonio del Fideicomiso al financiamiento del gasto público en los rubros de obra pública e inversión de capital, así como al financiamiento de la garantía líquida y otorgamiento de créditos para la micro, pequeña y mediana empresa.

UBICACIÓN FÍSICA

Avenida Manuel Ávila Camacho número 286 esquina Colegio Militar, colonia Formosa, C.P. 91030, Xalapa, Ver.

<http://www.veracruzconstruye.gob.mx/>

TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

Lic. Gustavo Sousa Escamilla, Vocal Ejecutivo.

ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Secretaría Técnica

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Fideicomiso:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Normatividad de **Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, publicados en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172, el 13 de junio de 2007, establece las políticas rectoras para la creación, modificación, funcionamiento interno, sustitución fiduciaria y extinción de los fideicomisos públicos que constituyan las dependencias y entidades de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- Decretos, que ordenan la constitución o modificación de Fideicomisos.
- Contratos, regulan las relaciones entre el Fideicomitente y el Fiduciario en los Fideicomisos.
- Reglas de operación, Lineamientos específicos de la operación, información y control de los Fideicomisos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio, así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El Órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.¹

EVALUACIÓN

De manera selectiva, mediante la aplicación de las Guías de Cumplimiento emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se verificó el grado de avance en la adopción e implementación de los Postulados Básicos, así como de las normas que rigen los registros contables y presupuestales.

En este sentido, de manera general, podemos señalar que existen avances en el proceso de armonización contable; sin embargo, se presentan situaciones susceptibles de mejorar, como pueden ser: que el sistema contable utilizado proporcione reportes con el detalle o nivel de desagregación y necesidades de los usuarios de la información; definir, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, los estados financieros y presupuestarios que deben emitir y, en su caso, las modificaciones que las instituciones fiduciarias deben realizar a la información financiera que emiten.

Por lo anterior, el Fideicomiso debe realizar las acciones pertinentes para que su Cuenta Pública del ejercicio 2017 esté debidamente armonizada, cumpliendo en todo momento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

¹ Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

3.1.3. Evaluación del Saldo Patrimonial

De acuerdo con las cifras presentadas en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016 el saldo patrimonial es por un total de \$5,000.00, como se muestra a continuación:

Cuadro Número 1: Saldo al 31 de diciembre de 2016

CONCEPTO	MONTO
Saldo Inicial Patrimonial	\$5,000.00
Aumentos	0.00
Disminuciones	0.00
Saldo Patrimonial	\$5,000.00

Fuente: Estado de Resultados, Estados de Cuenta y documentación presentada por el Fideicomiso.

3.1.4. Integración del Patrimonio

El saldo patrimonial al 31 de diciembre de 2016 del Fideicomiso que se muestra es por un total de \$5,000.00, compuesto por Efectivo.

3.1.5. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 24; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas del Estado deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

En razón de lo anterior y con base en la documentación presentada, se considera que el Ente Fiscalizable, en términos generales, cumplió parcialmente con las metas y objetivos planteados en la documentación revisada, por lo que la planeación y programación permitieron llevar un control de los recursos ejercidos.

4. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinó la muestra de auditoría que representa el porcentaje revisado, mismo que se menciona continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

La revisión y evaluación se realizó considerando el saldo inicial así como los movimientos financieros ocurridos en el ejercicio 2016 y que determinaron el saldo patrimonial final que muestran los estados financieros emitidos por la institución fiduciaria y el cual es por un monto \$5,000.00; haciendo una muestra revisada del 100.00% de dichos movimientos.

4.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública Estatal, es un proceso efectuado en las Dependencias y Organismos, que incluye planes, métodos, programas, políticas y procedimientos con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos y metas institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción. También contribuye al comportamiento ético de los servidores públicos, aumentando la seguridad en el correcto desempeño de las acciones, consolidando los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

Un adecuado Control Interno debe lograr una sinergia entre las distintas categorías de operación, información y cumplimiento, que favorezca el funcionamiento de las instituciones para garantizar el cumplimiento de su misión y mandato legal. El ORFIS, para evaluar su eficiencia, aplica un cuestionario y elabora la matriz de evaluación correspondiente en donde se pueden identificar las debilidades o desviaciones de los sistemas, además de verificar que éstos sean suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas, y la consecución de los objetivos del Ente.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que conforman el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público:

1. Ambiente de Control,
2. Administración de Riesgos,
3. Actividades de Control,
4. Información y Comunicación, y
5. Supervisión.

EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación, se concluye que el Control Interno del Fideicomiso, fue Medio, ya que las medidas aplicadas cumplen parcialmente con los objetivos de control de la administración; sin embargo, ofrecen una seguridad razonable, en todos los aspectos, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

Asimismo, como parte del fortalecimiento de este proceso, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Entes Fiscalizables, se han identificado las ventanas de oportunidad, que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera:

VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

En aspectos de control administrativo:

- a) En materia de gestión de los ingresos y egresos, fortalecer y efficientar los esquemas de Planeación Financiera.
- b) Implementación de controles para validar que la totalidad de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos, se encuentren reconocidas contablemente en su información financiera.
- c) Regulación en torno a la organización y conservación de archivos documentales de carácter comprobatorio para el cumplimiento en este tema de las disposiciones legales y fiscales.
- d) Respecto de los fondos destinados al apoyo a grupos sociales, acciones de desarrollo de un esquema de comprobación con suficiencia documental y justificativa como evidencia de los recursos o bienes otorgados a los beneficiarios.
- e) Respecto del ejercicio de Fondos y/o Programas, la estructuración de modelos de control que permitan asegurar el cumplimiento de las reglas de operación y lineamientos que están establecidos para su ejecución.

- f) La custodia y guarda de bienes muebles es un tema que requiere de la aplicación de mecanismos controlados, para su conservación, mantenimiento, inventarios y baja.
- g) En materia de adquisiciones, establecer el objetivo e implementarlo para contratar con los mejores precios, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con la normativa respectiva.
- h) Establecimiento de Procesos permanentes para la actualización de los manuales de organización, procedimientos y la normativa interna.
- i) Procesos estructurados para la depuración e integración de saldos, para la gestión de recuperación, pago o liquidación de las cuentas por cobrar y por pagar.
- j) Estructuración de los modelos de seguimiento y control que aseguren a todos los niveles del Gobierno el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de carácter fiscal.
- k) Dictaminación de Estados Financieros oportunamente, para que los resultados apoyen en la toma de decisiones.
- l) Erogaciones conforme a los montos autorizados e instruidos por el Comité Técnico.

En aspectos generales:

- m) Establecer la dinámica de evaluación oportuna al cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, a través de la determinación de indicadores modelo.
- n) Elaboración, integración y resguardo de las Actas de Entrega Recepción de los Servidores Públicos al separarse del empleo, encargo o comisión.
- ñ) Actualización de la página de internet del Ente Fiscalizable, para cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- o) Alineación y armonización del sistema de contabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC.

Ventanas Aplicables

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, listadas de acuerdo a los incisos anteriores:

En aspectos de control administrativo:

- c) Regulación en torno a la organización y conservación de archivos documentales de carácter comprobatorio para el cumplimiento en este tema de las disposiciones legales y fiscales.
- k) Dictaminación de Estados Financieros oportunamente, para que los resultados apoyen en la toma de decisiones.

En aspectos generales:

- m) Establecer la dinámica de evaluación oportuna al cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, a través de la determinación de indicadores modelo.

4.2. Resultado de la Fiscalización

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS			
ORDEN ESTATAL	4	1	5
ORDEN FEDERAL	0	0	0
SUMA	4	1	5

4.2.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: FP-091/2016/001 ADM

Del análisis a la situación jurídica del Fideicomiso, se identificaron las siguientes inconsistencias:

- a) Mediante Decreto Número 899 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 290, de fecha 21 de julio de 2016, se aprueba la afectación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal para el pago del pasivo circulante proveniente de los adeudos que reconoce el Gobierno del Estado en favor de proveedores y contratistas y que sienta las bases para la creación de los Fideicomisos Irrevocables de Administración de Cuentas Mandatadas (FIAD) y el de Pago a Proveedores y Contratistas para el Saneamiento del Estado de Veracruz (FIDESAN); asimismo, en el artículo Sexto Transitorio establece la extinción del Fideicomiso Público Número S/0500149 de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- b) Como hecho posterior, mediante Decreto Número 11 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522, de fecha 30 de diciembre de 2016, en su artículo Tercero Transitorio se aprueba la abrogación del Decreto Número 899 señalado en el inciso anterior.

No obstante los preceptos antes señalados, el Fideicomiso no presentó evidencia del expediente integral de la ejecución y seguimiento del Decreto Número 899; así como del proceso de extinción, en el que se compruebe el avance y cumplimiento de lo estipulado.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 4, 5, Segundo Transitorio, Cuarto Transitorio, Quinto Transitorio y Sexto Transitorio del Decreto Número 899 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 290, de fecha 21 de julio de 2016; Tercero Transitorio del Decreto Número 11 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522, de fecha 30 de diciembre de 2016; y Numerales 38, 39 y 40 de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 172, de fecha 13 de junio de 2007.

Observación Número: FP-091/2016/002 ADM

El Fideicomiso no presentó evidencia de haber dictaminado los Estados Financieros por el ejercicio fiscal 2016, incumpliendo lo establecido en el artículo 15 fracciones VI y XII de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al Acuerdo FPAISN CT 024/27/10/16 de la Cuarta Sesión Ordinaria del ejercicio 2016, de fecha 27 de octubre de 2016.

Observación Número: FP-091/2016/004 ADM

En las Actas de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso, se consignaron montos respecto de la recaudación realizada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN); sin embargo, no se tiene evidencia documental de que la SEFIPLAN, la Vocalía Ejecutiva del Fideicomiso y el Fiduciario, hayan realizado el proceso de conciliación para el registro contable y pago por parte de la SEFIPLAN respecto de los fondos que en su momento fueron recaudados y no transferidos al Fideicomiso por un monto \$8,651.32 mdp, como se detalla a continuación:

(Millones de pesos)

Ejercicio	Recaudado 2%	Transferido	No transferido
2009	\$ 1,323.92	\$ 1,035.70	\$ 288.22
2010	1,440.56	463.10	977.46
2011	1,527.68	1,479.76	47.92
2012	1,785.83	1,805.27	-19.44
2013	1,959.99	664.64	1,295.35
2014	1,809.09	389.38	1,419.71
2015	1,781.01	0.00	1,781.01
2016*	209.39	0.00	209.39
2016**	2,651.70	0.00	2,651.70
TOTAL	\$ 14,489.17	\$ 5,837.85	\$ 8,651.32

* Las cifras corresponden al impuesto causado en el mes de diciembre de 2015 con la tasa del 2%, recaudado durante el mes de enero de 2016, conforme a lo reportado por la SEFIPLAN.

** Las cifras son estimadas del periodo de enero a octubre de 2016, conforme a lo publicado en la Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz, para el ejercicio fiscal 2016, con la entrada en vigor de la tasa homologada del 3%.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36, 39 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al Acuerdo FPAISN CT 028/27/10/16 de la Cuarta Sesión Ordinaria del ejercicio 2016, de fecha 27 de octubre de 2016, Cláusulas Séptima, fracción IX, Séptima BIS, Séptima BIS 2, Octava, fracciones II y VII, Octava BIS, fracciones II, III y IV del Cuarto Convenio Modificadorio al Fideicomiso de Administración del Impuesto Sobre Nómina registrado administrativamente bajo el número 050014-9, de fecha 30 de marzo de 2006; Décima Segunda del Tercer Convenio Modificadorio al Fideicomiso de Administración del Impuesto Sobre Nómina registrado administrativamente bajo el número 050014-9, de fecha 12 de agosto de 2005 y Numeral 12, fracción VI, 23 y 24 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto Sobre Nómina.

Observación Número: FP-091/2016/006 ADM

Del análisis al avance físico financiero de los Entes Ejecutores de las obras en proceso de liquidación, consideradas dentro del Acuerdo FPAISN CT 021/17/10/16 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, celebrada el 27 de octubre de 2016, se identificó lo siguiente:

- a) En el Acuerdo, se informó y aprobó el cierre del Programa de Obras y Acciones 2016, de los Entes Ejecutores y por los importes que se indican:

Ejecutor	Monto Autorizado 2016	Importe Contratado	Importe por contratar	Por Ejercer
SIOP	\$2,430,210,949.74	\$1,598,814,191.89	\$831,396,757.85	\$1,598,814,191.89
SEDESOL	69,500,000.00	60,250,983.73	9,249,016.27	60,250,983.73
CAEV	108,903,606.11	106,465,095.24	2,438,510.87	106,465,095.24
SESVR	20,265,915.15	20,265,915.15	0.00	20,265,915.15
Espacios Educativos	100,897,815.87	65,927,649.43	34,970,166.44	65,927,649.43
SEDECOP	101,249,713.58	101,077,176.05	172,537.53	101,077,176.05
SEDARPA	167,289,087.82	141,364,276.71	25,924,811.11	141,364,276.71
APISPV	10,000,000.00	733,565.22	9,266,434.78	733,565.22
STPSyP	107,515,902.60	107,515,902.60	0.00	107,515,902.60
Vocalía	47,078,000.00	6,875,000.00	40,203,000.00	6,875,000.00
SECTUR	5,250,000.00	5,250,000.00	0.00	5,250,000.00
Suma	\$3,168,160,990.87	\$2,214,539,756.02	\$953,621,234.85	\$2,214,539,756.02

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

- b) Asimismo, se autorizan los recursos en caso de que sean necesarios, para hacer frente al pago de finiquitos de las obras y acciones de los ejercicios 2009 a 2011 conforme a las disponibilidades financieras del Fideicomiso, de los Entes Ejecutores que se mencionan a continuación:

Ejecutor	Monto Autorizado 2016	Importe Contratado	Importe por contratar	Total Ejercido	Importe por ejercer
SIOP	\$2,664,131,367.11	\$2,639,550,824.17	\$24,580,542.94	\$2,302,328,028.04	\$337,222,796.13
SEDESOL	70,000,000.00	70,000,000.00	0.00	70,000,000.00	0.00
CAEV	226,616,635.80	226,616,635.80	0.00	193,491,706.40	33,124,929.40
SESVR	82,828,511.18	82,828,511.17	0.01	77,381,668.13	5,446,843.04
Espacios Educativos	37,118,138.51	37,118,138.51	0.00	29,852,430.16	7,265,708.35
SEDECOP	271,859,337.75	271,859,337.75	0.00	178,638,943.27	93,220,394.48
SEDARPA	408,871,158.69	408,871,158.69	0.00	334,870,527.66	74,000,631.03
INVEDER	86,454,661.35	86,454,661.35	0.00	67,696,464.38	18,758,196.97
INVIVIENDA	59,680,558.09	59,680,558.09	0.00	24,122,976.56	35,557,581.53
APISPV	113,024,864.01	113,024,864.01	0.00	106,563,938.24	6,460,925.77
STPSyP	19,305,985.98	19,305,985.98	0.00	19,305,985.98	0.00
Vocalía	5,700,000.00	5,700,000.00	0.00	5,700,000.00	0.00
Suma	\$4,045,591,218.47	\$4,021,010,675.52	\$24,580,542.95	\$3,409,952,668.82	\$611,058,006.70

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, no presentaron evidencia documental de los expedientes integrales de la depuración, reclasificación o informe que indique el haber cubierto con oportunidad los adeudos con los Entes Ejecutores y/o registros contables que sustenten y avalen en la información financiera las cuentas por pagar que se indican en los incisos a) y b).

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XVIII, 265, 268 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cláusulas Séptima fracción IX, Séptima BIS, Séptima BIS 2, Octava fracciones II y VII, Octava BIS fracciones II, III y IV del Cuarto Convenio Modificatorio al Fideicomiso de Administración del Impuesto Sobre Nómina registrado administrativamente bajo el número 050014-9, de fecha 30 de marzo de 2006; Décima Segunda del Tercer Convenio Modificatorio al Fideicomiso de Administración del Impuesto Sobre Nómina registrado administrativamente bajo el número 050014-9, de fecha 12 de agosto de 2005 y Numeral 12 fracción VI, 23 y 24 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto Sobre Nómina.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

4.2.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hace la siguiente recomendación:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Recomendación Número: RP-091/2016/001

Referencia Observación Número: FP-091/2016/003

Revisar los compromisos consignados en las Actas de Comité Técnico a través del responsable legal de la recepción del Fideicomiso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 1

4.2.3. Conclusión

Finalizada la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un probable daño a la Hacienda Pública Estatal, concluyendo lo siguiente:

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano Interno de Control.

Segunda. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano Interno de Control debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.